

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Torrecampo para la finalización del proyecto denominado "Pavimentación tramo final Calle Pablo Romero Alamillo", con número de expediente GEX 2024/44561, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 4 de septiembre de 2024, se dictó resolución n.º 2024/00007717 de concesión de subvención excepcional al Ayuntamiento de Torrecampo para la financiación del proyecto "Pavimentación tramo final Calle Pablo Romero Alamillo", por importe de 50.000,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de las obras de ocho meses a contar desde el 6 de septiembre de 2024 según el apartado tercero del Decreto.

Con fecha 5 de marzo de 2025 el Ayuntamiento solicita una ampliación del plazo de ejecución del proyecto comunicando, a través del escrito presentado, las siguientes circunstancias por las que se hace necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto:

"(...) Que la ejecución de la actuación se está demorando, debido a problemas de suministro de materiales para la ejecución de las obras y a la meteorología actual, no teniendo del todo claro que podamos llegar a la fecha aprobada"

Segundo.- Que la ejecución del proyecto tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Demolición y trabajos previos	16.824,57 €
Pavimentación	59.180,27 €
Instalaciones	5.270,34 €
Seguridad	534,20 €
Gestión de residuos	2.490,60 €
Presupuesto de ejecución material	84.299,98 €
<i>Mano de obra</i>	36.018,24 €
<i>Materiales</i>	48.281,74 €
21% IVA s/materiales	10.139,16 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	94.439,14 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	50.000,00 €
Ayuntamiento de Torrecampo	44.439,14 €
TOTAL INGRESOS	94.439,14 €

Código seguro de verificación (CSV):

961C 24E5 E5DA 7F3E 28DE

(96)1C24E5E5DA7F3E28DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 18-03-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-03-

Num. Resolución:

2025/00001887

Insertado el:

18-03-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa debido a las circunstancias expuestas por el solicitante que no podían preverse inicialmente.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 6 de mayo de 2025 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 5 de marzo de 2025.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00007717 de 4 de septiembre de 2024 para el proyecto denominado “Pavimentación tramo final Calle Pablo Romero Alamillo”, **hasta el 6 de septiembre de 2025.**



Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2024/00007717, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **9 de diciembre de 2025**.

Es lo que tengo el honor de Informar y proponer en la fecha más abajo indicada.”

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2024/00007717 de 4 de septiembre de 2024 para el proyecto denominado “Pavimentación tramo final Calle Pablo Romero Alamillo”, **hasta el 6 de septiembre de 2025**.

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2024/00007717, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **9 de diciembre de 2025**.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

961C 24E5 E5DA 7F3E 28DE



(96)1C24E5E5DA7F3E28DE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 18-03-2025

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-03-

Num. Resolución:

2025/00001887

Insertado el:

18-03-2025